



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00623/2022

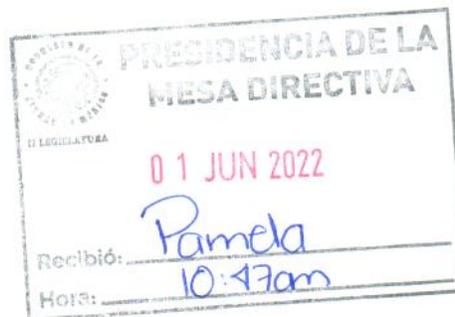
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0380/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0705/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





623

Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2022
AGAM/DETAIPD/0380/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00076.2/2022, de fecha 25 de Febrero de 2022, mediante el cual refiere el Oficio MDSPOPA/CSP/0705/2022, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/0322/2022, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

“Único.- Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P.202200952 Folio DETAIPD 381





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Trigésimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto , 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORÓ

ALPM

AUTORIZO

AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RECORDED DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2022.
AGAM/DGDS/CCSDS/ 0322 /2022.
Asunto: **Se emite respuesta.**

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de Transparencia,
Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo.
adetaipd@gam.cdmx.gob.mx
Presente.-

En atención al número de oficio **AGAM/DETAIPD/0197/2022** de fecha 03 de marzo del año en curso; solicita que se proporcione la atención y cumplimiento al Punto de Acuerdo con número de oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00076.2/2022** que a la letra dice:

"Único.- Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales." (Sic.).

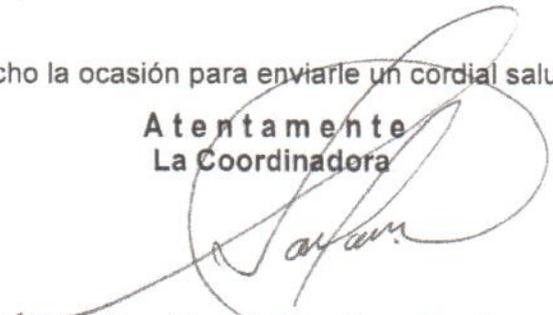
Al particular le informo que envío copia simple de los oficio número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDGEIS029/2022** signado por la Mtra. Diana Angélica Miranda Malpica, Jefa de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva;
- **AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDDH/013/2022** signado por Kenia Mariel Vázquez Garnica, Jefa de Unidad Departamental de Derechos Humanos.

Oficios que emiten respuesta de las Unidades de Administrativas encargadas de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto en el oficio de requerimiento al Punto de Acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora


Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.

Lic. Marco Alejandro Gil González. - Director General Jurídico y Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. direcciongeneraljuridicadcmx@gam.cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 0938







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUSTICIAS



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022
AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/JUDDH/013/2022

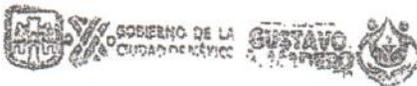
LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
P R E S E N T E

En atención y seguimiento al oficio Volante de Gestión No. 938 emitido por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, haciendo referencia al oficio No. AGAM/DETAIPD/0197/2022 y SG/DGYEL/PA/CCDMX/II/00076.2/2022, mediante el cual solicita se tienda el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

"Único. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales"

En el mérito de lo anterior, informo a usted que, en el ámbito de mi competencia, esta jefatura a mi cargo se lleva a cabo un programa social "Seguro Contra la violencia de Género" en el cual se brinda apoyo económico y seguimiento en talleres emocionales y temas de derechos de las mujeres, con el objetivo de fortalecer a las beneficiarias en situación de violencia, así mismo se han realizado actividades a través de Jornadas Itinerantes de la Dirección de Desarrollo Social, jornadas en espacios públicos y escuelas, con el objetivo de concientizar a la población en general con temas como tipos de violencia, derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, violencia en el noviazgo, rompiendo estereotipos y el buen trato, dando continuidad durante este año.

Si más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

KENIA MARIEL VÁZQUEZ GARNICA
JUD. DERECHOS HUMANOS
adgdsiuddh@agam.cdmx.gob.mx

28
14345
COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGP PPOD); los artículos 2 Fracciones B, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOP SOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción e inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPOP SOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el presente uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPOP SOCM, al estar de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 100, 103 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP RCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra soportada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIP RCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaborado por: [Firma] Aprobado por: [Firma] Autorizado por: [Firma]

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx









SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

conducta agresiva y problemática en el funcionamiento global (escolar, laboral, etc.).¹

La Ciudad de México es una de las entidades federativas que mayor incidencia de violencia familiar. Así quedó constataado en el Reporte anual 2021 sobre incidencia delictiva en la Ciudad de México, dado a conocer por el Observatorio Nacional Ciudadano, el primero de febrero del año en curso. En dicho reporte se aprecia un incremento de violencia familiar en todas las alcaldías, volviendo a la capital en segundo lugar respecto a la comisión de este delito. Según el informe, la violencia familiar creció en un 14.13% en comparación del año 2020. Asimismo, se promediaron 655 reportes de investigación por este delito por día, 62 más que el promedio en 2020.² El informe también registra un incremento de este tipo penal en todas las alcaldías de la Ciudad de México.

Por otro lado, cabe mencionar también se vio reflejado desde marzo del año 2021 en el boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México del mes de abril de dicho año, presentado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En la información proporcionada respecto que los delitos contra los miembros de la familia fueron tan solo en esos meses de 3 217.³

¹ Véase el link <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/transparencia/Informe-2021-del-Observatorio-Nacional-Ciudadano-Análisis-de-la-incidencia-delictiva-en-2021-México> y <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/transparencia/Informe-2021-del-Observatorio-Nacional-Ciudadano-Análisis-de-la-incidencia-delictiva-en-2021-México>.
² Datos Estadísticos de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del Mes de Abril de 2021. Véase en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/transparencia/Informe-2021-del-Observatorio-Nacional-Ciudadano-Análisis-de-la-incidencia-delictiva-en-2021-México>.





REGISTRADO EN

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. A finales del año 2019 se detectó el primer brote del virus SARS-CoV-2 en la ciudad de Wuhan, de la República de China. A consecuencia de este, se produjo una pandemia a principios del año 2020 en todo el mundo.

II. En lo que respecta a México, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" emitido por el Consejo de Salubridad General.

III. Lo anterior fue motivo de que se adoptaran medidas extraordinarias para prevenir los contagios y la propagación del virus, como la suspensión de actividades catalogadas como no esenciales. Esto motivó que miles de familias mexicanas se mantuvieran en confinamiento por tiempo prolongado. Desafortunadamente, esta situación trajo como consecuencia un incremento significativo de casos de violencia familiar.

IV. Con base en información proporcionada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer trimestre de 2020 existieron 170,214 llamadas al 911 por incidentos de violencia familiar. En este mismo periodo, pero de 2019, las llamadas por violencia familiar sumaron 155,176, mientras que de 2018 sumaron 182,489.¹ Esta estadística se mantuvo en el año 2020, siendo la Ciudad de México una de las entidades federativas con mayor incidencia.

¹ ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Véase el <https://www.gob.mx/secretaria-de-salud/puntos-de-interes/5580745?i=7&id=7002202003300022>, consultado el 02/02/2022.

² Justino Beltrán Domínguez, Senado de la República, Victoria Pentifer en Tiempos de Covid, México.





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 MESA DIRECTIVA
 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 22 de febrero de 2022.
 MIDSPOPA/CS/0705/2022.

MTR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
 SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 18, fracción IV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 107 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

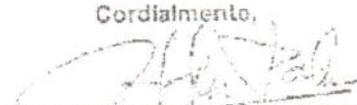
PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento de las Dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México. Sirvase encontrar enexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,


 DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

6 =

[Handwritten marks]





LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. - SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES DESTINADAS A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,

Ciudad de México a los 22 días del mes de

febrero de 2022





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL



Ciudad de México a 30 de marzo de 2022
AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/033/2022

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago,
Coordinadora de Control y Seguimiento,
en la Alcaldía Gustavo A. Madero
PRESENTE

En atención al **volante de gestión número 938**, signado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el cual adjunta el número de oficio **AGAM/DETAIPD/0197/2022**, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, turnado a esta área, mediante el cual solicita atender el punto de acuerdo:

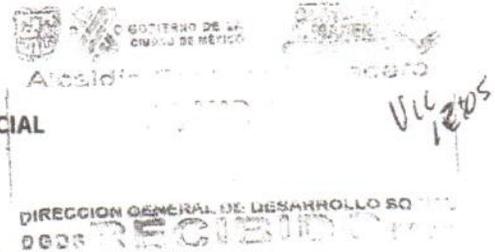
"Único. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implemente acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales"

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que a través del oficio **AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/014/2022** la Lic. Kenia Mariel Vázquez Garnica, Jefa de la Unidad Departamental de Derechos Humanos informó las acciones realizadas para dar respuesta al acuerdo antes descrito, mismas ya le fueron enviadas a través del oficio **AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/JUDDH/013/2022**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE IGUALDAD SOCIAL

Lic. Consuelo N. Manzano Luana



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, sustitución, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o posición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sea a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito de la presente es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento involucra información protegida por la LDDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 169, 163 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicadas, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró: RLF
Revisó: CML
Analizó: CML
Autorizó: CML

C.c.p.-C. Rubén Linares Flores. - Director General de Desarrollo Social. - Para su conocimiento.
-C.- Dr. Juan Jesús García Muñoz. - Director de Servicios Médicos y Equidad Social. - Para su conocimiento.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
 SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
 TRANSFORMANDO JUSTICIAS



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022
 AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDDH/013/2022

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
P R E S E N T E

En atención y seguimiento al oficio Volante de Gestión No. 938 emitido por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, haciendo referencia al oficio No. AGAM/DETAIPD/0197/2022 y SG/DGYEL/PA/CCDMX/II/00076.2/2022, mediante el cual solicita se tienda el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

"Único. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus competencias, implementen acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia familiar en sus respectivas demarcaciones territoriales"

En el mérito de lo anterior, informo a usted que, en el ámbito de mi competencia, esta jefatura a mi cargo se lleva a cabo un programa social "Seguro Contra la violencia de Género" en el cual se brinda apoyo económico y seguimiento en talleres emocionales y temas de derechos de las mujeres, con el objetivo de fortalecer a las beneficiarias en situación de violencia, así mismo se han realizado actividades a través de Jornadas Itinerantes de la Dirección de Desarrollo Social, jornadas en espacios públicos y escuelas, con el objetivo de concientizar a la población en general con temas como tipos de violencia, derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, violencia en el noviazgo, rompiendo estereotipos y el buen trato, dando continuidad durante este año.

Si más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 GUSTAVO A. MADERO
 28 de marzo de 2022
 14945
 LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
 COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

ATENTAMENTE

KENIA MARIEL VÁZQUEZ GARNICA
JUD. DERECHOS HUMANOS
adcdsiuddh@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGP PPBO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOP SOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, acortamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPOP SOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPOP SOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al fuera el caso de clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXXI, 27, 150, 153 y 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIP RCCM). La excepción a la clasificación de información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIP RCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaborado:
 Revisado:
 Analizado:
 Autorizado:

